

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 135-0125-2008 del 22 de octubre del 2008, el señor **JESÚS EMILIO YARCE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 730.754, solicitó ante la Corporación **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUE NATURAL** para las siguientes especies arbóreas; Protium.sp, 46 árboles, Vochysia Macrohylla 76 árboles, Lacmeliea sp, 38, Clusia sp, 52, vochysia sp, 63 árboles, para un total de 275 árboles, y un volumen total a provechar de 385 metros cuadrados, arboles ubicados en las veredas La Bella y guacas arriba del Municipio de San Roque. Solicitud admitida mediante Auto N° 135 -0085-2008 del 21 de octubre del 2008

Que mediante Resolución con radicado número 135-0030-2008 del 18 de diciembre del 2008, notificada de forma personal el día 22 de diciembre del 2008, se autoriza al señor **JESUS EMILIO YARCE OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 730754, el aprovechamiento de las siguientes especies arbóreas; Protium.sp, 46 árboles, Vochysia Macrohylla 76 árboles, Lacmeliea sp, 38, Clusia sp, 52, vochysia sp, 63 árboles, para un total de 275 árboles, y un volumen total a provechar de 385 metros cuadrados; formulando a su vez los siguientes requerimientos:

“Artículo tercero: Proteger y conservar permanentemente las masas de bosque natural. o Como compensación establecer plantaciones forestales lineales sobre cercos o divisiones de potreros y/o linderos, con especies forestales de fácil adaptación a la zona y de alto valor comercial.

Las operaciones de aprovechamiento (apeo, troceo, desrame bloqueo, transporte interno y menor) deben realizarse de manera que ocasionen el menor impacto negativo sobre los recursos naturales en el área a intervenir”.

Que mediante Informe técnico de control y seguimiento con radicado número 135-0134- 2009 del 17 de noviembre del 2009, se concluye que las actividades de aprovechamiento se encuentran suspendidas para la fecha.

Que mediante oficio N° 135-0056-2010 del 10 de mayo del 2010, el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal solicita una prórroga en tiempo para continuar con el aprovechamiento.

Que mediante Auto con radicado número 135-0064-2010 del 4 de junio del 2010, requiere al señor **JESÚS EMILIO YARCE OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 730. 754 para que realice o trámite ante la Corporación con la documentación o información existente en el Plan de Manejo Forestal, el respectivo permiso de aprovechamiento forestal en caso de que desee continuar con la extracción de madera en el predio. Además para que se abstenga de extraer y transportar nuevamente madera sin el respectivo permiso emitido por la Corporación.

Que mediante Auto con radicado número 135-0065-2010 del 4 de junio del 2010, se niega la prórroga solicitada por el interesado, mediante correspondencia externa con radicado número 135-0056- 2010 del 10 de mayo del 2010.

Que el día 18 de abril del 2022, se llevó a cabo visita de control y seguimiento con el fin de establecer el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la resolución con radicado número 135-0030-2008 del 18 de diciembre, generándose el informe técnico N° IT-02477-2022 del 20 de abril del 2022, donde se observó y concluyó:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

“(…)”

OBSERVACIONES:

Se realizó visita de control y seguimiento a los predios identificados con FMI números 026-5417 – 026-878, ubicados en las Veredas La Bella y guacas Arriba, del Municipio de San Roque, en el recorrido no se encontraba el titular del permiso por lo que se procedió a realizar inspección ocular de las áreas boscosas.

Durante la inspección ocular no se observaron intervenciones a las remanentes de bosques existentes en los predios, por el contrario se identificó un buen estado de los bosques nativos.



Se realizaron reiteradas llamadas a los números de contacto aportados en la solicitud (3104961035 – 3117345818), dichos números no corresponden al titular del permiso el señor JESUS EMILIO YARCE OROZCO.

Según lo manifestado por algunos vecinos del sector, en los últimos años se han observado extracción de madera de los predios aledaños a la zona.

Revisando las bases de datos de la corporación (CONNECTOR), se pudo constatar que el señor JESUS EMILIO YARCE OROZCO no tramitó un nuevo permiso de aprovechamiento forestal, encontrando solo el presente expediente con la respectiva documentación relacionada como antecedentes.

CONCLUSIONES:

En la actualidad no se está realizando aprovechamiento forestal en el predio identificado con FMI números 026-5417 – 026-878.

Durante la visita no se pudo establecer comunicación con el titular del permiso el señor JESUS EMILIO YARCE OROZCO.

Revisado las bases de datos de la Corporación, no se evidenció una nueva solicitud de aprovechamiento forestal a favor del titular.

Como última actuación de la Corporación, por medio del auto con radicado número Auto con radicado número 135-0065-2010 del 4 de junio del 2010, se negó una prórroga en tiempo para la ejecución del aprovechamiento.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02477-2022 del 20 de abril del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700604771, toda vez que, en el momento de la visita técnica, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones otorgadas al interesado, así mismo, no se evidencia afectación a los recursos naturales.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-02477-2022 del 20 de abril del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

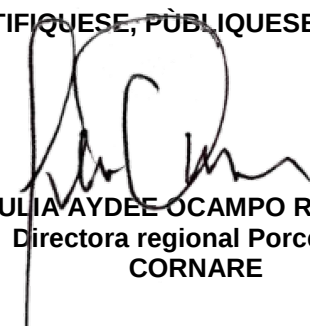
DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056700604771**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente actuación, en lo términos establecidos en la Ley 1447 del 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700604771

Fecha: 21/04/2022

Asunto: CyS Tramite

Proyectó: Paola Andrea Gómez

Técnico: Yulian Alquibar Cardona

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03